



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora no ha realizado gestión alguna para notificar el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2021 00 332 00			
EJECUTANTE	AFP Protección S.A.	DOC. IDENT.	800.22.739-0
EJECUTADO	Big Company SAS		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que la parte actora no ha realizado gestión alguna para notificar el auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto, con fecha del **5 de octubre de 2021**. Por lo cual será requerida para que surta tal trámite, so pena de archivar el presente proceso.

Por otro lado, en providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, se decretó el embargo y retención de dineros sobre los productos financieros en cabeza de la parte demandada. Por ello, el Despacho remitió oficios de embargo ante las entidades financieras referidas, obteniendo respuesta solamente de las entidades BBVA, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Bancolombia y Banco Falabella. En consecuencia, se pondrán en conocimiento tales respuestas y se requerirá nuevamente a las entidades que aún no han dado respuesta a este Despacho.

En consecuencia, resuelve:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora a efecto de que adelante el trámite de notificación de la ejecutada, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 del C.G.P., 29 del C.P.T. y S.S., e inclusive, el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutada, so pena de archivar el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Art. 30 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas allegadas por las entidades BBVA, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Bancolombia y Banco Falabella, las cuales obran en el expediente digital.

TERCERO: REITERAR la medida cautelar decretada el 05 de octubre de 2021 y **ORDENAR** a las siguientes entidades para que den respuesta a los oficios enviados el 22 de octubre de 2021, en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS**, so pena de hacerse acreedor a **SANCIÓN** de hasta **DIEZ (10) SMLMV**, por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP por incumplimiento a orden judicial:

Banco de occidente	Banco Davivienda	Bancoomeva
Banco Popular	Scotiabank - Colpatria	BCSC
Banco Procredit	Banco Multibank	Banco Agrario
Banco Itaú	Citibank	Banco W
Bancamía		

Por Secretaría, **ELABÓRENSE** los oficios respectivos a las entidades financieras referidas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ABRIL DE 2023 Por ESTADO N.º 049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4384c80bb2627538929977f295450bbc4476e14982d975e739eeb274ee880f**

Documento generado en 19/04/2023 05:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>